

municipal, al sitio de Buena Vista, que linda: frente, carretera de Palomarés; Norte y Oeste, futura carretera de circunvalación de Sevilla a Puebla del Río; Este, carretera de Palomares, y al Sur, con finca de donde se ha segregado.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de Casa Cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 15 de junio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

24180 REAL DECRETO 2384/1983, de 15 de junio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca, sita en el término municipal de La Almolida (Zaragoza), en favor de su ocupante.

Don José María Samper Labarta ha interesado la adquisición de una finca rústica, sita en el término municipal de La Almolida, parcela 50, polígono 14, paraje Faldas del Lugar (Zaragoza), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de 17.387 pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de junio de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, se acuerda la enajenación directa a favor de don José María Samper Labarta, con domicilio en Zaragoza, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Rústica, sita en el término municipal de La Almolida (Zaragoza), parcela 50, polígono 14, con una superficie de 13.375 metros cuadrados, y los linderos siguientes: Norte, Nicolás Pinós Ezquerro; Sur, Concepción Olana Albalat; Este, camino, y Oeste, Joaquina Rodas García.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pina de Ebro al tomo 167, libro 13, folio 215, finca número 1.840, inscripción primera.

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación es el de 17.387 pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 15 de junio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

24181 REAL DECRETO 2385/1983, de 15 de junio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca, sita en el término municipal de La Almolida (Zaragoza), en favor de su ocupante.

Don Julián y doña Ignacia Cirisuelo Castillo han interesado la adquisición de una finca rústica, sita en el término municipal de La Almolida, parcela 41, polígono 7, paraje La Val (Zaragoza), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de 17.969 pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de junio de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, se acuerda la enajenación directa a favor de don Julián y doña Ignacia Cirisuelo Castillo, con domicilio en Fraga, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Rústica, sita en el término municipal de La Almolida (Zaragoza), parcela 41, polígono 7, con una superficie de 14.375 metros cuadrados, y los linderos siguientes: Norte, Genoveva Val Calvete; Sur, camino; Este, Adoración Samper Calvete, y Oeste, Adoración Samper Calvete.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pina de Ebro al tomo 185, libro 14, folio 105 vuelto, finca número 1.289, inscripción primera.

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación es el de 17.969 pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 15 de junio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

24182 REAL DECRETO 2386/1983, de 22 de junio, por el que se rectifica el Real Decreto 751/1979, de 16 de marzo, en virtud del cual se acordó aceptar la donación al Estado por el Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat (Barcelona) de un inmueble.

Por Real Decreto 751/1979, de 16 de marzo, se acordó aceptar la donación al Estado por el Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat (Barcelona) de un inmueble con destino a la construcción de una guardería infantil.

Posteriormente el Ayuntamiento ha precisado que la superficie a donar es de 1.106 metros cuadrados en lugar de los 1.634 metros cuadrados iniciales, lo cual ha sido informado favorablemente por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de junio de 1983,

DISPONGO:

Artículo único.—Se rectifica el artículo primero del Real Decreto 751/1979, de 16 de marzo, que quedará redactado así:

«Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat (Barcelona) de un inmueble de 1.106 metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, en línea recta de longitud 28 metros, con el solar E-57, propiedad de "Cooperativa de Viviendas San Francisco"; Oeste, en una recta de 39,50 metros, parte con la calle Francia y parte con dominio público; Sur, con otra recta de 28 metros, con zona verde de dominio público, y al Este, en una recta de 39,50 metros, con un solar de servicio público.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.»

Dado en Madrid a 22 de junio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

24183 REAL DECRETO 2387/1983, de 22 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Carballino (Orense) de un inmueble de 1.002 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.

Por el Ayuntamiento de Carballino (Orense) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 1.002 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la aceptación de la referida donación, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de junio de 1983,